PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **10/04/2019 11:16**
Número de Folio: **00764519**
Nombre o denominación social del solicitante: **edmundo perez lopez**
Información que requiere: **Solicitud de Contratos finalizados o en proceso (arrendamientos, servicios y adquisiciones) en relación a bienes informáticos y Software adquiridos por el tribunal superior de justicia, celebrados del 1 de agosto del 2018 al 1 de abril del 2019, especificar empresa adjudicada, monto, y descripción de los bienes, servicios o arrendamientos adquiridos.**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00764519
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/195/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/603/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 6 de mayo de 2019.

CUENTA: Con el oficio TSJ/OMT/1167/19, remitido por la ARQ: Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, así como las actas de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 08 de octubre del 2018, Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial de fecha 15 de enero y Decima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial de fecha 11 de abril del año en curso.----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, remitido por la ARQ: Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/195/2019, recibida el diez de abril de dos mil diecinueve, a las once horas con dieciséis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **edmundo perez lopez**, mediante la cual requiere: ***"...Solicitud de Contratos finalizados o en proceso (arrendamientos, servicios y adquisiciones) en relación a bienes informáticos y Software adquiridos por el tribunal superior de justicia, celebrados del 1 de agosto del 2018 al 1 de abril del 2019, especificar empresa adjudicada, monto, y descripción de los bienes, servicios o arrendamientos adquiridos...",*** por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**----------

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta y las actas de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial del 2018, Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial y Decima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial del año actual, así como los documentos requeridos en versión pública.----------

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

En razón de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.----------

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a nombre del representante legal, persona contacto, firma, número telefónico y R.F.C., toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.----------

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través de las actas de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial del 2018, Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial y Decima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial del año actual, así como los documentos requeridos en versión pública, misma que se adjunta para mejor proveer.----------

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública y de manera adjunta toda la documentación relativa al oficio TSJ/OMT/1167/19, remitido por la ARQ: Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, así como las actas de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial del 2018, Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial y Decima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial del año actual, así como los documentos requeridos en versión pública.----------

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.----------

PODER JUD
DEL ESTAD

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho; como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.----------

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. ----------

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

PODER JU
DEL ESTADO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 6 de mayo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00764519.----------

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/500/19

Villahermosa, Tabasco, Abril 11, de 2019.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
11 ABR. 2019
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR
12:05

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/195/2019: ***"...Solicitud de Contratos finalizados o en proceso (arrendamientos, servicios y adquisiciones) en relación a bienes informáticos y Software adquiridos por el tribunal superior de justicia, celebrados del 1 de agosto del 2018 al 1 de abril del 2019, especificar empresa adjudicada, monto, y descripción de los bienes, servicios o arrendamientos adquiridos...".***

No omito manifestar, que se deberá **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

No omito manifestar, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de Abril** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo

OFICIALIA MAYOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 0000
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 2 mayo de 2019
OFICIO No. TSJ/OMT/1167/19.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/500/19, en el cual solicita lo siguiente:

PJ/UTAIP/195/2019: solicitud de contratos finalizados o en procesos (arrendamientos, servicios y Adquisiciones) en relación a bienes informáticos y software adquiridos por el Tribunal Superior de Justicia, celebrados del 1° de agosto del 2018 al 1° de abril del 2019, especificar empresa adjudicada, monto y descripción de los bienes, servicios o arrendamientos adquiridos.

Contestación de la respuesta solicitada:

RAZON SOCIAL	MONTO DEL CONTRATO
SOLUCIONES COMERCIALES GOSA, S.A. DE C.V.	$ 43,442.00
SERGIO VILLALPANDO LARA	$ 6,472.80
RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.	$ 64,957.66
RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.	$154,143.12
RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.	$ 88,484.80
ISABEL DEL CARMEN MANUEL VERTIZ	$220,935.92

A T E N T A M E N T E

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
02 MAYO 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PEDIDO No. TSJ/OM/DC/CD/164/2018

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHAS DE REQUISICION (SIAP):

12 NOV 2018

AREA SOLICITANTE: INFORMATICA

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.

CALLE BALANCAN, EDIFICIO LAURELES, DEPTO A-3, COL. PLAZA VILLAHERMOSA, C.P. 86179, VILLAHERMOSA, TABASCO

R.F.C.: RSY030723114

TELEFONO: 3519978 Y 1868910

REPRESENTANTE LEGAL: [redacted]

PERSONA CONTACTO: [redacted]

PEDIDO

DATOS DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR:

DATOS DE ENBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

HORARID DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES 08.00 - 14.00 HRS

CONDICIONES DE ENTREGA: L.A.B ALMACEN

RFC DEL PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TSJ-750202-PH0

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE P.U.	IMPORTE TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	Switch marca Cisco modelo SG500-28P, Capa 3, 24 Puertos PoE y 10/100/1000Base-T, 2 puertos Gigabit Ethernet Enlace ascendente, Montable en Pared, Montable en bastidor de Escritorio - Toda la vida útil Garantía limitada	PIEZA	3	$ 18,666.00	$55,998.00	4 DIAS HABILES

IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO CON LETRAS:
*** (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)

Suma	$55,998.00
Impuesto al Valor Agregado	$ 8,959.68
Importe Total de este Pedido	$ 64,957.68

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 35 DIAS

TIEMPO DE ENTREGA: 4 DIAS HABILES

VIGENCIA DE PRECIOS: 10 DIAS HABILES

HORA

ANTICIPO

PORCENTAJE	NUMERO	FECHA DE CONDICIONES	AMORTIZACIONES
N/A	N/A	NO APLICA	NO APLICA

GARANTIAS

ANTICIPOS
(FORMA Y TERMINOS)

BIENES SOLICITADOS POR EL ING. DANIEL VAZQUEZ PERALTA, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEIC/531/2018. TODA VEZ QUE DICHOS BIENES SE NECESITAN PARA HABILITAR LAS DOCE LAS SALAS DE ORALIDAD CENTRO, PERTENECIENTES A ESTE PODER JUDICIAL

ACEPTO	ELABORO		AUTORIZO
[redacted]	LIC. RAQUEL AGUILERA ALEMAN	L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO	LIC. LUIS AUGUSTO OLIVA MOSCOSO
	JEFA DE COMPRAS	TESORERO JUDICIAL	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

RSY030723114
www.radikalsystems.com

Eliminados los espacios que contienen el nombre del representante legal, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Articulos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 15 de enero de 2019.

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL TRIBUNAL"**, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.-"EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEPRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA VENTANILLA DELA TESORERÍA, LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3582000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERÍODO DE **1 AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO: EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR: EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUIRENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUIRENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUIRENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR. ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NELIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS. EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DÉCIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACIÓN FINANCIERA, RELACIONES ANALÍTICAS, BALANZAS, SITUACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.

Eliminados los espacios que contienen el nombre del representante legal, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 15 de enero de 2019.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONTRATO PEDIDO No. TSJ/OM/DC/CD/119/2018

AREA SOLICITANTE: OFICIALIA MAYOR

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA TABASCO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHAS DE REQUISICIÓN (SIAP):

03 SEP 2018

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
SOLUCIONES COMERCIALES GOSA, S.A. DE C.V.

CALLE AYUTLA Nº 302 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO

R.F.C.: SCG130211E20

TELEFONO: 1310155

REPRESENTANTE LEGAL: [redacted]

PERSONA CONTACTO: [redacted]

PEDIDO

DATOS DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR:

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES 08:00 - 14:00 HRS

CONDICIONES DE ENTREGA: L.A.B ALMACEN

RFC DEL PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TSJ-250202-PH0

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE P.U.	IMPORTE TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	MINI IMPRESORA MODELO TM-U295 MARCA EPSON INCLUYE FUENTE DE PODER	PIEZA	5	$ 7,490.00	$37,450.00	1 SEMANA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO CON LETRAS:
CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

	Suma	$37,450.00
CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO	Impuesto al Valor Agregado	$ 5,992.00
TIEMPO DE ENTREGA: 1 SEMANA	Importe Total de este Pedido	$ 43,442.00
VIGENCIA DE PRECIOS: 5 DÍAS		

RECIBIDO 03 SEP 2018

ANTICIPO

PORCENTAJE	NUMERO	FECHA DE EXHIBICIONES	AMORTIZACIONES
N/A	N/A	NO APLICA	NO APLICA

GARANTIAS

ANTICIPOS
(FORMA Y TERMINOS)

MATERIALES SOLICITADOS CON CARACTER DE URGENTE POR EL ING. DANIEL VÁZQUEZ PERALTA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEIC/344/2018. TODA VEZ QUE DICHOS BIENES SE NECESITAN PARA LA RECEPCION DE LAS PROMOCIONES EN LOS ÓRGANOS JURIDICCIONALES DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

[redacted]	ELABORO	Vo. Bo.	AUTORIZO
	LIC. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN	LIC. RAUL FERNANDO NUÑEZ TROCO	LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO
	JEFA DE COMPRAS	ENCARGADO DE LA TESORERIA JUDICIAL	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

Eliminados los espacios que contienen el nombre del representante legal, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 15 de enero de 2019.

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL TRIBUNAL"**, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.-"EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEPRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA VENTANILLA DELA TESORERÍA, LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3582000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS. LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERÍODO DE 1 **AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS. PARA ELLO: EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR: EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL", Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN: SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUIRENTE SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUIRENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUIRENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NELIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS: EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DÉCIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACIÓN FINANCIERA, RELACIONES ANALÍTICAS, BALANZAS, SITUACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.

Eliminados los espacios que contienen el nombre del representante legal, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 15 de enero de 2019.

PODER JUDICIALDEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUSPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RECIBIDO
11 MAR. 2019
COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTAL

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 11 DE MARZO DE 2019

CONTRATO PEDIDO No. TSJ/OM/DC/CD/029/2019

FECHAS DE REQUISICIÓN (SIAP):

AREA SOLICITANTE: UNIDAD DE DIFUSION SOCIAL Y DIRECCION DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACION

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
ISABEL DEL CARMEN MANUEL VERTIZ

R.F.C.: [redacted]

CALLE FERNANDO MONTES DE OCA # 118, INT. B. COLONIA LINDAVISTA, C.P. 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO

TELEFONO: [redacted]

REPRESENTANTE LEGAL:
ISABEL DEL CARMEN MANUEL VERTIZ

PERSONA CONTACTO: [redacted]

PEDIDO

DATOS DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR:

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES 08:00 - 14:00 HRS

CONDICIONES DE ENTREGA: L.A.B ALMACEN

RFC DEL PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TSJ-250202-PH0

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE P.U.	IMPORTE TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64, PROCESADOR INTEL CORE I3 DE OCTAVA GENERACION, MEMORIA DE 4GB DDR4 2666 MHZ, 1 TB DE ALMACENAMIENTO, AURICULAR, MICROFONO, ENTRADA USB, HDMI, VGA, LAN INTEGRADO BLUETOOTH, MONITOR LED, 18.5 COLOR NEGRO, MOUSE INALAMBRICO Y TECLADO	PIEZA	8	$ 15,800.00	$ 126,400.00	1 DIA HABIL
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME, PROCESADOR DE SEXTA GENERACION INTEL CORE I5, 8 GB DE MEMORIA, DISCO DURO DE 1 TB, VGA, HDMI, GRAFICAS INTEL UHD 630, GRABADOR DVD, 6 PUERTOS USB 3.1 Y 2.0, WIRELESS 1707 BT 4.0 INCLUYE MOUSE, TECLADO Y MONITOR LED, 19.5 WS HD, VGA, HDMI, MARCA GHIA CON 2 BOCINAS INCLUIDAS, MARCA DELL	PIEZA	3	$ 21,354.00	$ 64,062.00	

IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO CON LETRAS:
*** (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)

SUBTOTAL	$	190,462.00
I.V.A	$	30,473.92
TOTAL	$	220,935.92

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO

TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA HABIL

VIGENCIA DE PRECIOS: 30 DÍAS HÁBILES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
20 MAR. 2019
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y ARCHIVO

ANTICIPO

PORCENTAJE	NUMERO	FECHA	AMORTIZACIONES
N/A	N/A		NO APLICA

GARANTIAS

ANTICIPOS
(FORMA Y TERMINOS)

BIENES SOLICITADO POR LA LIC. MÓNICA CAROLINA LEYNER RAMÓN, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN SOCIAL MEDIANTE OFICIO Nº TSJ/UDS/107/2019 Y OFICIO DEIC/118/2019, ENVIADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ.- DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN. TODA VEZ QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO LABORAL EN DIVERSAS AREAS PERTENECIENTES A ESTE PODER JUDICIAL.

ACEPTO	ELABORO	Vo.Bo.	AUTORIZO
[redacted]	L.C.P. SANDRA LORENA CANBOA BARTILOTTI	LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR	ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
REPRESENTANTE LEGAL	JEFA DE COMPRAS	TESORERO JUDICIAL	OFICIAL MAYOR

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA OFICIAL MAYOR, ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL TRIBUNAL"**, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.-"EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEPRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA VENTANILLA DELA TESORERÍA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO. TELS: 01993-3552000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN. PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS. LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERÍODO DE **1 AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO: EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR: EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN: SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUIRENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUIRENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUIRENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NELIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS: EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DÉCIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACIÓN FINANCIERA, RELACIONES ANALÍTICAS, BALANZAS, SITUACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.

ELIMINADOS LOS ESPACIOS QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LA PERSONA CONTACTO, NUMERO TELEFONICO, R.F.C FIRMA, POR SER DATO PERSONAL. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 124 Y 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ATENCIÓN A LOS NUMERALES SEXAGÈSIMO Y SEXAGÈSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DETERMINADO POR EL COMITÈ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA EMITIDA POR EL COMITÈ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PEDIDO No. TSJ/OOOO-CO/034/2018
NUMEROS DE REQUISICION (RUSAP)	FECHAS DE REQUISICION (RUSAP)
	INFORMATICA

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SERGIO VILLALPANDO LARA	R.F.C.: [redacted]	
JOSE MORENO IRABIEN 104 DEPTO 02 COL. 1RO DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO	TELEFONO: 3154348	DATOS DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL: MIE. SERGIO VILLALPANDO LARA	PERSONA CONTACTO: [redacted]	

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA	CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO	RFC DEL PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TSJ 260202 PHO
HORARIO DE ENTREGA	DE LUNES A VIERNES 08:00 - 14:00 HRS	CONDICIONES DE ENTREGA: L.A.B. ALMACEN

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	RENOVACION CONTPAQ I NOMINAS 2 USUARIOS (ANUAL) RENOVACION LICENCIA ANUAL CONTPAQI NOMINAS MULTIEMPRESA, SERIE: D22920561B6BBE2E 02 USUARIOS	PIEZA	1	$4,980.00	$ 4,980.00	24 HORAS DE INICIAR EL PROCESO
2	SOPORTE TECNICO INSTALACION EN SUS EQUIPOS DE COMPUTO	SERVICIO	1	$600.00	$ 600.00	

IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO (CON LETRAS) (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)	Suma	$ 5,580.00
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO	Impuesto al Valor Agregado	$ 892.80
TIEMPO DE ENTREGA: 24 HORAS DE INICIAR EL PROCESO	Importe Total de este Pedido	$ 6,472.80
VIGENCIA DE PRECIOS: 10 DIAS		

ANTICIPO

NO	NO		NO APLICA

GARANTIAS

ANTICIPOS (FORMA Y TERMINOS)	

BIENES SOLICITADOS POR EL L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO, TESORERO JUDICIAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO TJ/84/2018. TODA VEZ QUE DICHOS SERVICIOS SE SOLICITAN PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL TIMBRADO DE LAS NOMINAS DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACEPTO	ELABORO		AUTORIZO
[redacted]			LIC. LUIS ANGEL OLIVA MOSCOSO ADMINISTRADOR DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

Eliminados los espacios que contienen el R.F.C. de la persona fisica, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Articulos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de Octubre de 2018.

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL TRIBUNAL"**, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.-"EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEPRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA VENTANILLA DELA TESORERÍA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3582000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN. PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERÍODO DE **1 AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO: EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR: EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN: SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUIRENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUIRENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUIRENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR. ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEJIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO. ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS: EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DÉCIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACIÓN FINANCIERA, RELACIONES ANALÍTICAS, BALANZAS, SITUACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONTRATO PEDIDO No. TSJ/OM/DC/CD/167/2018

16 NOV 2018

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHAS DE REQUISICIÓN (SIAP):		AREA SOLICITANTE: INFORMATICA

DATOS DEL PROVEEDOR		PEDIDO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.	R.F.C.: RSY030723114	
CALLE BALANCAN, EDIFICIO LAURELES, DEPTO A-3, COL. PLAZA VILLAHERMOSA. C.P. 86179, VILLAHERMOSA, TABASCO	TELEFONO: 3519978 Y 1860810	DATOS DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR:
REPRESENTANTE LEGAL: [redacted]	PERSONA CONTACTO [redacted]	

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA:	CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO	RFC DEL PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TSJ-250202-PH0
HORARIO DE ENTREGA:	DE LUNES A VIERNES 08:00 - 14:00 HRS	CONDICIONES DE ENTREGA: LAB ALMACEN

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE P.U.	IMPORTE TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	Renovacion de licenciamiento & extension de garantía forticare 5x8 NBD para equipo Fortinet modelo 300c por un periodo de 2 años, se incluye asesoría para implementacion con una duracion de 8 horas	LICENCIA	1	$ 132,882.00	$132,882.00	2 semanas

IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO CON LETRAS: *** (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)	Suma	$132,882.00
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS	Impuesto al Valor Agregado	$ 21,261.12
TIEMPO DE ENTREGA: 2 SEMANAS	Importe Total de este Pedido	$ 154,143.12
VIGENCIA DE PRECIOS: 10 DIAS HABILES		

ANTICIPO

PORCENTAJE	NUMERO	FECHA DE EXHIBICIONES	AMORTIZACIONES
N/A	N/A	NO APLICA	NO APLICA

GARANTIAS

ANTICIPOS
(FORMA Y TERMINOS)

LICENCIAMIENTO SOLICITADO POR EL ING. DANIEL VAZQUEZ PERALTA, DIRECTOR DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEIC/549/2018. TODA VEZ QUE DICHO LICENCIAMIENTO SE REQUIERE PARA EL SITE PRINCIPAL DE ESTE PODER JUDICIAL.

[redacted]	ELABORO	Vo.Bo.	AUTORIZO
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. RAQUEL AGUILARA ALEMAN JEFA DE COMPRAS	L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO TESORERO JUDICIAL	LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

Radikal systems

Eliminados los espacios que contienen el nombre del representante legal, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL TRIBUNAL"**, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.-"EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEPRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA VENTANILLA DELA TESORERÍA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3582000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERÍODO DE **1 AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO: EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR: EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES. HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN: SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUIRENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUIRENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUIRENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NELIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS: EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DÉCIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACIÓN FINANCIERA, RELACIONES ANALÍTICAS, BALANZAS, SITUACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.

Eliminados los espacios que contienen el nombre del representante legal, persona contacto y firma, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 15 de enero de 2019.

PODER JUDICIALDEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUSPERIOR DE JUSTICIA

CONTRATO PEDIDO No. TSJ/OM/DC/CD/010/2019

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE ENERO DE 2019

FECHAS DE REQUISICIÓN (SIAP): 21 ENE 2019

AREA SOLICITANTE: OFICIALÍA MAYOR

DATOS DEL PROVEEDOR		PEDIDO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V. CALLE BALANCAN, EDIFICIO LAURELES, DEPTO A-3, COL. PLAZA VILLAHERMOSA, C.P. 86179, VILLAHERMOSA, TABASCO	R.F.C.: RSY030723174	
REPRESENTANTE LEGAL: [redacted]	TELEFONO: 3519978 Y 1860910	DATOS DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR: COORDINACIÓN
	PERSONA CONTACTO: [redacted]	

DATOS DE EMBARQUE

LUGAR DE ENTREGA: CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

RFC DEL PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TSJ-250202-PH0

HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES 08:00 - 14:00 HRS

CONDICIONES DE ENTREGA: L.A.B ALMACEN

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE P.U.	IMPORTE TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	Computadora portatil marca Apple modelo MacBook Air; pantalla retina de 13.3"; procesador Intel Core i5 de doble nucleo Y 1.6 GHz de octava generación (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz); 8 GB de memoria LPDDR3 de 2133 MHz; disco duro de estado solido (SSD) de 256 GB; controladora grafica integrada Intel UHD Graphics 617; Touch ID; Trackpad Force Touch; 2 puertos Thunderbolt 3; teclado retroiluminado - Español; cable de carga y adaptador de corriente; se incluye mouse inalambrico Apple Magic Mouse; se incluye suscripción electrónica anual (1 año) de Office 365 Personal que integra: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Publisher y Access (solo para Windows), ITB de almacenamiento en la nube (OneDrive) y 60 minutos al mes de llamadas por Skype (ver restricciones de Microsoft); se incluye el servicio de descarga del instalador e instalación de todos los componentes, así, como un evento al año para detectar posibles brechas de seguridad provocadas por software malicioso y/o ataques malintencionados que no detectan las soluciones de antivirus; garantia de 1 año en centro de servicio del fabricante	EQUIPO	2	$ 34,708.00	$ 69,416.00	2 A 3 DÍAS HÁBILES
2	AppleCare (extension de garantia a 3 años) para MackBook Air	LICENCIA	2	$ 3,432.00	$ 6,864.00	

IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO CON LETRAS:

*** (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 35 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA: 2 A 3 DÍAS HÁBILES

VIGENCIA DE PRECIOS: 10 DÍAS

SUBTOTAL	$ 76,280.00
I.V.A	$ 12,204.80
TOTAL	$ 88,484.80

RECIBIDO 01 FEB 2019 HORA ALMACÉN

ANTICIPO

PORCENTAJE	NUMERO	FECHA DE EXHIBICIONES	AMORTIZACIONES
N/A	N/A	NO APLICA	NO APLICA

GARANTIAS

ANTICIPOS

(FORMA Y TERMINOS)

BIENES SOLICITADOS MEDIANTE OFICIO Nº TSJ/OMJ/0143/2019 ENVIADO POR LA ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA, OFICIAL MAYOR. TODA VEZ QUE DICHOS BIENES SE NECESITAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES LABORALES EN EL ARÉA DE PRESIDENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL

ACEPTO	ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZO
[redacted]	L.C.P. SANDRA LUREIN [illegible] BARTILOTTI	LIC. GUSTAVO [illegible] AGUILAR	ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
	JEFA DE COMPRAS	TESORERO JUDICIAL	OFICIAL MAYOR

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA OFICIAL MAYOR, ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.-"EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERÁN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEPRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA VENTANILLA DELA TESORERÍA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3582000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL TRIBUNAL"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERÍODO DE 1 **AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO: EL PROVEEDOR SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERÁ DEFINIR: EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRÁ EFECTUAR DEVOLUCIÓN DE BIENES CUANDO SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICIÓN, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MÁS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL CASO DE PRORROGA DE CRÉDITOS FISCALES QUE SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTÁNDOSE POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIÉN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARÁN. SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ÁREA REQUIRENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUIRENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS: EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DÉCIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACIÓN FINANCIERA, RELACIONES ANALÍTICAS, BALANZAS, SITUACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.

ELIMINADOS LOS ESPACIOS QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA CONTACTO Y FIRMA, POR SER DATO PERSONAL. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 124 Y 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ATENCIÓN A LOS NUMERALES SEXAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DETERMINADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/1081/18

Villahermosa, Tabasco, Octubre 05, de 2018.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO.- TESORERO JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

05 OCT 2018

Derivado de los informes remitidos a la Unidad de Transparencia, por Isabel María Colomé Marín, Magistrada Integrante de la Segunda Sala Penal, mediante los oficios nos. 021 y 023; de Fidelina Flores Flota, Magistrada de la Cuarta Sala Penal, a través del oficio 25, así como también el oficio TSJ/OM/DC/1719/2018 signado por el Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, toda vez que se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, por lo que se solicita la intervención del órgano colegiado a fin de clasificar la información.

En relación a las solicitudes de información con folios 01274418 y 01275918 solicito su intervención a fin de que se analicen las citadas solicitudes en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Expediente 01274418, PJ/UTAIP/480/2018: "...le solicito de la manera más atenta copia de los recibos de nómina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le dé al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nómina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses...".

Expediente 01275918, PJ/UTAIP/481/2018: "...1.- En el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
A.- Cuántas sentencias de amparo indirecto se dictaron en los juzgados del décimo circuito.
B.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuántas concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.

C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas en el décimo circuito cuantas negaron la protección de la justicia federal.
D.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuantas resoluciones fueron sobreseídas.
2.- en el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
A.- Cuántas resoluciones de amparo se dictaron en los tribunales colegiados en materia penal y de trabajo del décimo circuito.
B.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.
C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, negaron la protección de la justicia federal.
D.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito fueron sobreseídas...".

Por todo lo anterior, se les hace una atenta invitación, para asistir a la Quincuagésima Quinta Reunión Ordinaria para el día Lunes 08 de Octubre a las 10:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI

PODER JUDICIAL TABASCO

C.c.p.- Archivo.

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cinco minutos del ocho de octubre del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaratoria de quórum legal.

III. Análisis de la solicitud de elaboración de versiones públicas realizada por los Magistrados integrantes de la Segunda y Cuarta Sala Penal, así como también de la Oficialía Mayor.

IV. Análisis de las solicitudes de información realizadas con los números de folios 01274418 y 01275918, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otra instancia.

V. Clausura de la sesión.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes de información confidencial peticionadas por Isabel María Colomé Marín, Magistrada Integrante de la Segunda Sala Penal, mediante los oficios nos. 021 y 023; de Fidelina Flores Flota, Magistrada de la Cuarta Sala Penal, a través del oficio 25; donde solicitan la intervención de éste Órgano Colegiado, derivado del cumplimiento de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así también se tiene por recibido el oficio TSJ/OM/DC/1719/2018 signado por el Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados,

nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de representantes legales, abogados patronos, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, registro federal de contribuyentes de personas físicas, clave única de registro de población, firmas y nombres de representantes legales de proveedores, nombres de las personas de contacto, números telefónicos personales, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones comunes y específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se requiere que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos y realicen la publicación de

la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Los expedientes de los cuales se está solicitando la clasificación de información como confidencial, son los siguientes:

Número de Expediente/Toca	Área Responsable
70/2018-II (Tradicional)	Segunda Sala Penal
74/2018-II (Tradicional)	Segunda Sala Penal
84/2018-II (Tradicional)	Segunda Sala Penal
14/2018-II J (Oralidad)	Segunda Sala Penal
16/2018-II J (Oralidad)	Segunda Sala Penal
45/2018-II C (Oralidad)	Segunda Sala Penal
81/2018-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
94/2018-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
172/2017-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
581/2004-IV (Tradicional)	Cuarta Sala Penal
12/2017/IV-J (Oralidad)	Cuarta Sala Penal
15/2018-IV-J (Oralidad)	Cuarta Sala Penal
17/2018-IV-J (Oralidad)	Cuarta Sala Penal

Contratos de Compras Directas	
Número de Contrato	**Área Responsable**
TSJ/OM/DC/CD/102/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/103/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/104/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/105/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/106/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/107/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/108/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/109/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/110/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/111/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/112/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/113/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/114/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/115/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/116/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/117/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/118/2018	Oficialía Mayor

TSJ/OM/DC/CD/119/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/120/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/121/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/122/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/123/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/124/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/125/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/126/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/127/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/128/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/129/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/130/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/131/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/132/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/133/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/134/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/135/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/136/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/137/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/138/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/139/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/140/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/141/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/142/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/143/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/144/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/145/2018	Oficialía Mayor
TSJ/OM/DC/CD/146/2018	Oficialía Mayor

CUARTO PUNTO del Orden del Día se procede al análisis de las solicitudes de información con folios 01274418 y 01275918, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

Expediente 01274418, PJ/UTAIP/480/2018: "...le solicito de la manera más atenta copia de los recibos de nómina, de pago de quincena o cualquiera que sea el nombre que se le dé al pago de los ingresos que recibe el C. Gobernador de esta entidad, de los meses de enero, febrero y marzo de este año, también copia de cualquier tablón de pago vía nómina, de cualquier otro ingreso obtenido por parte del gobierno estatal en estos mismos meses...".

Expediente 01275918, PJ/UTAIP/481/2018: "...1.- En el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
A.- Cuántas sentencias de amparo indirecto se dictaron en los juzgados del décimo circuito.
B.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuantas concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.
C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas en el décimo circuito cuantas negaron la protección de la justicia federal.
D.- De la totalidad de las sentencias dictadas en el décimo circuito cuantas resoluciones fueron sobreseídas.
2.- en el año 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
A.- Cuántas resoluciones de amparo se dictaron en los tribunales colegiados en materia penal y de trabajo del décimo circuito.
B.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, concedieron el amparo y la protección de la justicia federal.
C.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito, negaron la protección de la justicia federal.
D.- De la totalidad de las resoluciones dictadas por el tribunal colegiado en materia penal y de trabajo del décimo circuito fueron sobreseídas...".

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información peticionada. Ahora bien, del análisis realizado a las citadas solicitudes, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 1, 3, 21 párrafo tercero, 26 fracción III y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la instancia a la que le

corresponde el requerimiento con folio 01274418, es la Secretaría de Administración y Finanzas de la entidad, ahora bien, en lo que concierne a la solicitud con folio 01275918, se tiene que con fundamento en los artículos 1 fracción III y IV, 29 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Federación, le corresponde al Poder Judicial de la Federación atender dicho pedimento.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes referidas, derivado de que recae en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, acorde a los artículos 1, 3, 21 párrafo tercero, 26 fracción III y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 1 fracción III y IV, 29 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Federación, toda vez que dichas instancias tienen atribuciones para pronunciarse respecto de las solicitudes referidas, ya que están facultadas para el manejo de la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como los artículos 1, 3, 21 párrafo tercero, 26 fracción III y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 1 fracción III y IV, 29 fracción I y 37 fracción I

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Federación, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios 01274418 y 01275918.

Por lo que es de indicarse a los solicitantes que pueden realizar sus solicitudes de información a los sujetos obligados competentes, a saber la Secretaría de Planeación y Finanzas así como el Poder Judicial de la Federación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los Acuerdos de Incompetencia correspondientes y notifique a los solicitantes lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Finalmente, como **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y ocho minutos del ocho de octubre del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco
Tesorero Judicial
e integrante del Comité de Transparencia

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia

LAE. Raquel Aguilera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del dieciocho de Enero del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria de quórum legal.
III. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por los Magistrados de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sala Penal, así como la Primera y Segunda Sala Civil, Oficialía Mayor y el Departamento de Compras.
IV. Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Cuarto Trimestre 2018.
V. Análisis de documentales relativas a las solicitudes de acceso a la información con los números de folios PJ/UTAIP/450/2018, PJ/UTAIP/620/2018, PJ/UTAIP/623/2018, PJ/UTAIP/624/2018 y PJ/UTAIP/632/2018, donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
VI. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por los Magistrados de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sala Penal, así como la Primera y Segunda Sala Civil, mediante los siguientes oficios: sin número de la Primera Ponencia; 01/2019-I de la Segunda Ponencia; 04/2019 de la Tercera Ponencia; sin número de la Cuarta y Quinta Ponencia; 01 de la Quinta Ponencia; 034 y 035 de la Sexta Ponencia, sin número de la Séptima Ponencia; 4 de la Décima Segunda Ponencia; 1452 de la Décima Tercera Ponencia; 2042 de la Décima Cuarta Ponencia; 1872 de la Décima Quinta Ponencia, 01/2019 de la Décima Sexta Ponencia; 01 de la Décima Séptima Ponencia; 01/2019 de la Décima Octava Ponencia; así como también, de la Oficialía Mayor y del Departamento de Compras, quienes lo solicitan a través de los oficios TSJ/OMT/042/2019 y TSJ/OM/DC/020/2019, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El listado de expedientes de los cuales se está solicitando las versiones públicas, son los siguientes:

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
114/2018-I Tradicional	Primera Ponencia	089/2018-I Tradicional	Tercera Ponencia
225/2017 Tradicional	Segunda Ponencia	083/2018-I Tradicional	Tercera Ponencia
86/2018 Tradicional	Segunda Ponencia	96/2018-I Tradicional	Tercera Ponencia
119/2018 Tradicional	Segunda Ponencia	122/2018-I Tradicional	Tercera Ponencia
19/2018-I J Oralidad	Segunda Ponencia	163/2017-I (en relación a un amparo) Tradicional	Tercera Ponencia
22/2018-I J Oralidad	Segunda Ponencia	09/2017-I (en relación a un amparo) Tradicional	Tercera Ponencia
24/2018-I J Oralidad	Segunda Ponencia	21/2018-I J Oralidad	Tercera Ponencia

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
23/2018-I J Oralidad	Tercera Ponencia	745/2017-I	Séptima Ponencia
25/2018-I J Oralidad	Tercera Ponencia	749/2017-I	Séptima Ponencia
03/2018-I E (en relación a un amparo) Oralidad	Tercera Ponencia	766/2017	Séptima Ponencia
06/2018-I E Oralidad	Tercera Ponencia	639/2017	Séptima Ponencia
83/2018-II	Cuarta y Quinta Ponencia	259/2018	Séptima Ponencia
107/2018-II	Cuarta y Quinta Ponencia	492/2018	Séptima Ponencia
111/2018-II	Cuarta y Quinta Ponencia	197/2018	Séptima Ponencia
112/2018-II	Cuarta y Quinta Ponencia	647/2018	Séptima Ponencia
594/2014-II	Cuarta y Quinta Ponencia	607/2018	Séptima Ponencia
91/2018-II	Quinta Ponencia	698/2018	Séptima Ponencia
21/2018-II	Quinta Ponencia	615/2018	Séptima Ponencia
96/2018-II	Quinta Ponencia	654/2018	Séptima Ponencia
106/2018-II	Quinta Ponencia	641/2018	Séptima Ponencia
115/2018-II	Quinta Ponencia	699/2018	Séptima Ponencia
25/2018-II	Quinta Ponencia	938/2017	Séptima Ponencia
78/2018-II Tradicional	Sexta Ponencia	638/2018	Séptima Ponencia
101/2018-II Tradicional	Sexta Ponencia	647/2018	Séptima Ponencia
95/2018-II Tradicional	Sexta Ponencia	482/2018	Séptima Ponencia
85/2018-II Tradicional	Sexta Ponencia	563/2018	Séptima Ponencia
102/2015-II Tradicional	Sexta Ponencia	652/2018	Séptima Ponencia
41/2017-II Tradicional	Sexta Ponencia	726/2018	Séptima Ponencia
129/2011-II Tradicional	Sexta Ponencia	751/2018	Séptima Ponencia
394/2009-II Tradicional	Sexta Ponencia	675/2018	Séptima Ponencia
239/2016-II Tradicional	Sexta Ponencia	658/2018	Séptima Ponencia
20/2018-II J Oralidad	Sexta Ponencia	706/2018	Séptima Ponencia
22/2018-II J Oralidad	Sexta Ponencia	714/2018	Séptima Ponencia
678/2017-I	Séptima Ponencia	763/2018	Séptima Ponencia

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
669/2018	Séptima Ponencia	331/2018-II	Décima Tercera Ponencia
582/2018	Séptima Ponencia	326/2018-II	Décima Tercera Ponencia
743/2018	Séptima Ponencia	185/2018-II	Décima Tercera Ponencia
735/2018	Séptima Ponencia	362/2018-II	Décima Tercera Ponencia
776/2018	Séptima Ponencia	418/2018-II	Décima Tercera Ponencia
583/2018	Séptima Ponencia	391/2018-II	Décima Tercera Ponencia
622/2018	Séptima Ponencia	440/2018-II	Décima Tercera Ponencia
562/2018	Séptima Ponencia	479/2018-II	Décima Tercera Ponencia
293/2009-III (Amparo 527/2016)	Décima Segunda Ponencia	653/2018-II	Décima Tercera Ponencia
852/2017-II	Décima Tercera Ponencia	727/2018-II	Décima Tercera Ponencia
835/2017-II	Décima Tercera Ponencia	536/2018-II	Décima Tercera Ponencia
930/2017-II	Décima Tercera Ponencia	716/2018-II	Décima Tercera Ponencia
940/2017-II	Décima Tercera Ponencia	651/2018-II	Décima Tercera Ponencia
34/2018-II	Décima Tercera Ponencia	884/2017-II	Décima Tercera Ponencia
131/2018-II	Décima Tercera Ponencia	658/2018-II	Décima Tercera Ponencia
684/2017-II	Décima Tercera Ponencia	753/2018-II	Décima Tercera Ponencia
170/2018-II	Décima Tercera Ponencia	765/2018-II	Décima Tercera Ponencia
256/2018-II	Décima Tercera Ponencia	760/2018-II	Décima Tercera Ponencia

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
524/2018-II	Décima Tercera Ponencia	596/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
674/2018-II	Décima Tercera Ponencia	613/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
287/2018-II	Décima Tercera Ponencia	526/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
729/2018-II	Décima Tercera Ponencia	670/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
577/2018-II	Décima Tercera Ponencia	721/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
747/2018-II	Décima Tercera Ponencia	746/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
807/2018-II	Décima Tercera Ponencia	649/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
839/2018-II	Décima Tercera Ponencia	762/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
830/2018-II	Décima Tercera Ponencia	761/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
544/2018-II	Décima Tercera Ponencia	600/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
803/2018-II	Décima Tercera Ponencia	781/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
837/2017-II	Décima Cuarta Ponencia	712/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
912/2017-II	Décima Cuarta Ponencia	802/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
980/2017-II	Décima Cuarta Ponencia	775/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
009/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	731/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
311/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	826/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
581/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	853/2018-II	Décima Cuarta Ponencia
586/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	891/2018-II	Décima Cuarta Ponencia

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
526/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	752/2018-II	Décima Quinta Ponencia
581/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	671/2018-II	Décima Quinta Ponencia
670/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	626/2018-II	Décima Quinta Ponencia
665/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	730/2018-II	Décima Quinta Ponencia
649/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	561/2018-II	Décima Quinta Ponencia
739/2018-II	Décima Cuarta Ponencia	637/2018-II	Décima Quinta Ponencia
716/2017-II	Décima Cuarta Ponencia	661/2018-II	Décima Quinta Ponencia
843/2017-II	Décima Quinta Ponencia	632/2018-II	Décima Quinta Ponencia
968/2017-II	Décima Quinta Ponencia	648/2018-II	Décima Quinta Ponencia
023/2018-II	Décima Quinta Ponencia	708/2018-II	Décima Quinta Ponencia
895/2016-II	Décima Quinta Ponencia	601/2018-II	Décima Quinta Ponencia
251/2018-II	Décima Quinta Ponencia	742/2018-II	Décima Quinta Ponencia
274/2018-II	Décima Quinta Ponencia	652/2018-II	Décima Quinta Ponencia
638/2017-II	Décima Quinta Ponencia	718/2018-II	Décima Quinta Ponencia
532/2018-II	Décima Quinta Ponencia	754/2018-II	Décima Quinta Ponencia
706/2016-II	Décima Quinta Ponencia	782/2018-II	Décima Quinta Ponencia
617/2018-II	Décima Quinta Ponencia	767/2018-II	Décima Quinta Ponencia
705/2018-II	Décima Quinta Ponencia	763/2018-II	Décima Quinta Ponencia

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
774/2018-II	Décima Quinta Ponencia	99/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
645/2018-II	Décima Quinta Ponencia	101/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
838/2018-II	Décima Quinta Ponencia	77/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
821/2018-II	Décima Quinta Ponencia	88/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
849/2018-II	Décima Quinta Ponencia	115/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
286/2013-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	123/2017-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
529/2014-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	91/2016-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
80/2015-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	353/2013-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia
262/2016-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	19/2018-IV-J Oralidad	Décima Séptima Ponencia
92/2018-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	49/2018-IV-C Oralidad	Décima Séptima Ponencia
108/2018-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	96/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
119/2018-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	105/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
123/2018-IV Tradicional	Décima Sexta Ponencia	106/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
14/2018-IV-J Oralidad	Décima Sexta Ponencia	110/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
18/2018-IV-J Oralidad	Décima Sexta Ponencia	112/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
57/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia	121/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
80/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia	122/2018-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia
87/2018-IV Tradicional	Décima Séptima Ponencia	422/2014-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL CONTRATO	AREA RESPONSABLE
445/2015-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia	102 2018	Oficialía Mayor
719/2013-IV Tradicional	Décima Octava Ponencia	101 2018	Oficialía Mayor
01/2017-IV-J Oralidad	Décima Octava Ponencia	099 2018 Addendum	Oficialía Mayor
16/2018-IV-J Oralidad	Décima Octava Ponencia	081 2018	Oficialía Mayor
20/2018-IV-J Oralidad	Décima Octava Ponencia	082 2018	Oficialía Mayor
21/2018-IV-J Oralidad	Décima Octava Ponencia	084 2018	Oficialía Mayor
22/2018-IV-J Oralidad	Décima Octava Ponencia	092 2018	Oficialía Mayor
NÚMERO DEL CONTRATO	**AREA RESPONSABLE**	093 2018	Oficialía Mayor
076 2018	Oficialía Mayor	096 2018	Oficialía Mayor
080 2018	Oficialía Mayor	103 2018	Oficialía Mayor
078 2018	Oficialía Mayor	104 2018	Oficialía Mayor
079 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/145/2018	Compras
077 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/146/2018	Compras
087 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/147/2018	Compras
088 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/148/2018	Compras
091 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/149/2018	Compras
086 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/150/2018	Compras
089 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/151/2018	Compras
090 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/152/2018	Compras
085 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/153/2018	Compras
097 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/154/2018	Compras
099 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/155/2018	Compras
095 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/156/2018	Compras
094 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/157/2018	Compras
098 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/158/2018	Compras
100 2018	Oficialía Mayor	TSJ/OM/DC/CD/159/2018	Compras

NÚMERO DEL CONTRATO	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL CONTRATO	AREA RESPONSABLE
TSJ/OM/DC/CD/160/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/178/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/161/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/179/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/162/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/180/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/163/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/181/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/164/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/182/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/165/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/183/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/166/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/184/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/167/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/185/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/168/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/186/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/169/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/187/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/170/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/188/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/171/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/189/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/172/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/190/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/173/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/191/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/174/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/192/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/175/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/193/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/176/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/194/2018	Compras
TSJ/OM/DC/CD/177/2018	Compras	TSJ/OM/DC/CD/195/2018	Compras

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de expedientes de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares

dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, nombres, firmas de representantes legales y autorizados de proveedores, número de escrituras públicas, de poderes notariales, domicilio del propietario y nombres de los colindantes, folios de pago de impuestos, nombres de personas contacto, números de cuenta y claves interbancarias de proveedores, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/001/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y ordena que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

CUARTO. Se procede a la Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Cuarto Trimestre 2018, lo anterior, atendiendo el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En análisis del índice que previamente se hizo llegar a este Comité, se observa que este Poder Judicial generó un acuerdo de información reservada durante el cuarto trimestre del año en curso, mismo que éste órgano colegiado analizó y confirmó en su momento a fin de atender la solicitud de información interpuesta por la solicitante, en ese tenor, se procede a aprobar el índice de Expedientes Clasificador como Reservados del Cuarto Trimestre 2018.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/002/2019

Con fundamento en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité, procede a **APROBAR** el índice de Expedientes Clasificador como Reservados del Cuarto Trimestre 2018, por lo tanto, se instruye a la Unidad de Transparencia, a que realice la publicación el citado índice, además de informarlo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información.

QUINTO. En el análisis de las solicitudes con folios PJ/UTAIP/450/2018, PJ/UTAIP/620/2018, PJ/UTAIP/623/2018, PJ/UTAIP/624/2018 y PJ/UTAIP/632/2018, el Director de la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada expuso que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, en las documentales relativas a los escritos, correos electrónicos por medio de los cuales se recibieron y respondieron las solicitudes antes referidas, así como las cédulas de notificación, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de los documentos referidos.

Por lo cual se toma el siguiente:

ACUERDO CT/003/2019

En ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Director de la Unidad de Transparencia, realice la versión pública de las documentales referidas, toda vez que contienen datos personales de los solicitantes, tales como, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, cuentas de correos electrónicos, nacionalidad, nombre de la persona autorizada para oír y recibir citas y

notificaciones, firmas ológrafas de solicitantes, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales mencionadas.

SEXTO. Finalmente el Presidente del comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente

Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 ABR. 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE

OFICIO No. TSJ/UT/485/19

Villahermosa, Tabasco, Abril 10, de 2019.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Décima Sexta Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Jueves 11 de Abril a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria de quórum legal.
III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por los Magistrados de la Cuarta Ponencia, Quinta Ponencia y Sexta Ponencia, así como el Departamento de Compras.
IV. Análisis de documentales que servirán de respuesta para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio PJ/UTAIP/122/2019 (00571519), donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
V. Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Trimestre 2019.
VI. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 ABR. 2019
RECIBIDO
TESORERIA

A T E N T A M E N T E

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 ABR. 2019
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p.- Archivo.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del once de abril del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria de quórum legal.
III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por los Magistrados de la Cuarta Ponencia, Quinta Ponencia y Sexta Ponencia, así como el Departamento de Compras.
IV. Análisis de documentales que servirán de respuesta para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio PJ/UTAIP/122/2019 (00571519), donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
V. Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Trimestre 2019.
VI. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

SEGUNDO. El Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por: Eduardo A. Méndez Gómez, Magistrado de la Cuarta Ponencia, mediante escrito sin número; Lorena Concepción Gómez González, Magistrada de la Quinta Ponencia, a través del oficio 10/2019; Isabel María Colomé Marín, Magistrada de la Sexta Ponencia, por oficio 40 y 41; derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como también, se tiene por presentada la documentación del Departamento de Compras, mediante el oficio TSJ/OM/DC/988/2019.

El listado de expedientes de los cuales se está solicitando las versiones públicas, son los siguientes:

NÚMERO DE TOCA/EXPEDIENTE	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
072/2018-II, 101/2018 (Tradicional)	Cuarta Ponencia	239/2016-II (Tradicional)	Sexta Ponencia
127/2018-II, 09/2018 (Tradicional)	Cuarta Ponencia	047/2018-II (Tradicional)	Sexta Ponencia
841/999-II, 13/99 ahora 82/2018 (Tradicional)	Quinta Ponencia	020/2018-II (Tradicional)	Sexta Ponencia
04/2019-II, 100/2018 (Tradicional)	Quinta Ponencia	053/2014-II (Tradicional)	Sexta Ponencia
04/2019-II-J, 69/2017 (Oralidad)	Quinta Ponencia	20/2018-II-J (Oralidad)	Sexta Ponencia
27/2018-II-J, 93/2017 (Oralidad)	Quinta Ponencia	22/2018-II-J (Oralidad)	Sexta Ponencia
26/2018-II-J, 133/2016 (Oralidad)	Quinta Ponencia	28/2018-II-J (Oralidad)	Sexta Ponencia
125/2018-II (Tradicional)	Sexta Ponencia	02/2019-II-J (Oralidad)	Sexta Ponencia
394/2009-II (Tradicional)	Sexta Ponencia	06/2019-II-J (Oralidad)	Sexta Ponencia

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

NÚMERO DE TOCA/EXPEDIENTE	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
TSJ/OM/DC/CD/064/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0100/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/065/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0101/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/066/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0102/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/067/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0103/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/068/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0104/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/069/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0105/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/070/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0106/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/071/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0107/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/072/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0108/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/073/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0109/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/074/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0110/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/075/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0111/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/076/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0112/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/077/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0113/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/078/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0114/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/079/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0115/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/080/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0116/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/081/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0117/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/082/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0118/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/083/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0119/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/084/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0120/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/085/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0121/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/086/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0122/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/087/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0123/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/088/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0124/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/089/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0125/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/090/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0126/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/091/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0127/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/092/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0128/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/093/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0129/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/094/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0130/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/095/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0131/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/096/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0132/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/097/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0133/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/098/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0134/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/099/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/0135/2019	Depto. Compras

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

NÚMERO DE TOCA/EXPEDIENTE	AREA RESPONSABLE	NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
10/2018-II-J (Oralidad)	Sexta Ponencia	TSJ/OM/DC/CD/032/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/001/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/033/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/002/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/034/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/003/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/035/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/004/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/036/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/005/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/037/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/006/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/038/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/007/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/039/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/008/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/040/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/009/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/041/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/010/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/042/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/011/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/043/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/012/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/044/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/013/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/045/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/014/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/046/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/015/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/047/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/116/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/048/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/017/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/049/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/018/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/050/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/019/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/051/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/020/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/052/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/021/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/053/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/022/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/054/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/023/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/055/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/024/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/056/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/025/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/057/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/026/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/058/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/027/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/059/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/028/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/060/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/029/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/061/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/030/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/062/2019	Depto. Compras
TSJ/OM/DC/CD/031/2019	Depto. Compras	TSJ/OM/DC/CD/063/2019	Depto. Compras

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada manifestaron en los escritos presentados, que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 76 fracción XXVIII, 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, nombres y firmas de representantes legales, registro federal de contribuyentes de personas físicas, nombre de la persona contacto, número telefónico personal de proveedores, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/043/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y ordena que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

CUARTO. Análisis de la solicitud de información registrada con folio PJ/UTAIP/122/2019 (00571519), relativa a *"...Solicito que me proporcionen todas las actas administrativas leventadas a los trabajadores en el año 2018, las quiero en copia simple..."*, la cual fue atendida por el L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz, Director de Contraloría, mediante el oficio TSJ/DC/254/19 y anexos constantes de 2 hojas en total; el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a través del oficio RH/945/2019 junto con anexos, los cuales constan de 79 hojas en total y la Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, por oficio SGCJ/PJE/927/2019 junto con sus anexos, los cuales constan de 77 hojas en su totalidad, mismos que se ponen a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.

Por lo cual se toma el siguiente:

ACUERDO CT/044/2019

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

confidencial y ordena al Consejo de la Judicatura, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales, tales como: folios de credenciales de elector de servidores judiciales, así como de representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, estado en que se presenta el servidor judicial, nombres y firmas de representantes sindicales, nombres de terceros, claves de elector de servidoras judiciales, domicilio particular de una de las partes, nombres de las partes, folios y/o claves de credenciales de elector de servidores judiciales, estado de salud de servidora judicial, nombres de quejosos, nombres de los actores y demandados, nombres de los promoventes, nombres de los extintos, nombres de representantes legales (abogados), información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, indicándole el costo de reproducción, en virtud de que el solicitante, requiere la información en copia simple.

Así también se ordena testar el lenguaje soez que se mencionan en dichos documentos, toda vez que en nada contribuye a la cultura de la transparencia.

QUINTO. Se procede a la Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Trimestre 2019, lo anterior, atendiendo el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En análisis del índice que previamente se hizo llegar a este Comité, se observa que este Poder Judicial generó dos acuerdos de información reservada durante el primer trimestre

del año en curso, mismo que éste órgano colegiado analizó y confirmó en su momento a fin de atender las solicitudes de información interpuestas por los solicitantes, en ese tenor, se procede a aprobar el índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Trimestre 2019.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/045/2019

Con fundamento en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité, procede a **APROBAR** el índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Trimestre 2019, por lo tanto, se instruye a la Unidad de Transparencia, a que realice la publicación el citado índice, además de informarlo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información.

SEXTO. Finalmente se manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las doce horas con veinte minutos del once de abril del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha once de abril de dos mil diecinueve.